



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ DIDECO

**REF.:** Aprueba Convenio de Colaboración con transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023

DECRETO MUNICIPAL N° 314

LONGAVÍ, 1 4 FEB. 2023

#### VISTOS:

EL Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre del 2024

El Decreto Alcaldicio Nº 1105 de fecha 15 de diciembre de 2022 que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del señor Alcalde y Directores Municipales, y sus modificaciones.

El Convenio suscrito entre el Servicio nacional de capacitación y Empleo y la llustre Municipalidad de Longaví, de fecha 18 de enero del 2023.

La Resolución Exenta Nº 77, de fecha 03 de febrero del 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2023.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

# CONSIDERADO:

Que el Servicio nacional de capacitación y empleo contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indiciadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que SENCE envía formalmente los documentos a través de correos electrónicos y no de manera presencial, el Director de Control (S) acredita que los documentos vienen con firma electrónica de la directora regional de SENCE

#### DECRETO:

1.- Apruébese, el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación laboral, Fortalecimiento OMIL año 2023, suscrito, con fecha 18 de enero del 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la llustre Municipalidad de Longaví

MONTO (1) El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) trasferirá a la llustre Municipalidad de Longaví la suma de: \$31.000.000 (treinta y un millones de pesos), por concepto del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023.

(2) Los montos indicados, según convenio dará derecho a la Municipalidad de Longaví a pagar gastos de: honorarios, alimentación y bebestibles, materiales de uso y consumo, gastos de traslado, publicidad y difusión, entre otros gastos operacionales.

2.- **Desígnese** responsable técnico del Programa al Sr. Richard Elgueta Elgueta, Director de DIDECO y responsable financiero a Don Eduardo Cancino Rosson, encargado de la sección contable, para la ejecución del presente convenio.

3.- **Déjese** establecido que la vigencia del convenio será desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET

ALCALDE

R.Elgueta

Distribución:

• Dirección Regional SENCE maule

Archivo oficina de Partes

Archivo Dideco

Administración y finanzas



# CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2023 PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA

### **ENTRE**

# SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Longaví, a 18 de enero de 2023, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director (S) Regional don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente nº 1298, comuna de Talca, Región del Maule y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet; ambos domiciliados en 1 Oriente nº224, comuna de Longaví, Región del Maule, para la celebración del siguiente convenio:

## PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que "Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.", cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Que, el decreto 26 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece una Política Nacional de Intermediación Laboral que debe permitir crear un Sistema de Intermediación Laboral "asequible para todos que, con la participación de actores públicos y privados, permita enfrentar con una mirada integral, eficaz, eficiente y oportuna los desafíos productivos y de empleabilidad del país, a través de una oferta coordinada de servicios de calidad para personas y empresas, y acorde a las demandas de un mercado laboral moderno, de las trayectorias laborales y de las necesidades de desarrollo de los territorios". Siendo los pilares de este sistema el acceso







universal a la intermediación laboral; institucionalidad robusta que articula actores públicos y privados para la intermediación laboral; intermediación laboral pertinente a las trayectorias laborales y necesidades productivas; calidad de la intermediación laboral y sus servicios, y un Sistema de Intermediación Laboral que se apoya decididamente en la herramienta digital, buscando rapidez, eficiencia y transparencia.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Longavi suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 122 del 09 de enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2023", aprobada mediante Resolución Exenta N°4358, de 28 de diciembre de 2022, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

El programa, por sus características, requiere continuidad de los servicios durante todo el año, atendiendo a razones de buen servicio que permitan que la comunidad reciba de manera oportuna los servicios de intermediación laboral sin interrupciones.

### TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero, dotación de personal, marketing digital y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.





- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo colaborativo para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.
- e) Cumplir con los dictámenes de la Contraloría General de la República en todo lo que respecta a materias de contratación de su personal, políticas de género, entre otras materias.

# **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$31.000.000.- (Treinta y un Millones), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862.
   (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "indicadores regulares FOMIL 2023" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2023. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero si presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 40% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2023.





Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 40%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio con el objeto de informarle del incumplimiento y solicitar la adopción de medidas correctivas.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2023, específicamente durante el primer trimestre del año 2024; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2024. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

### QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Debido a la continuidad del programa, el pago de obligaciones al personal, podrán ser pagadas con recursos del Programa desde el 01 de enero de 2023, siempre que el Convenio sea aprobado por Resolución Exenta de SENCE hasta el 01 de marzo de 2023. Si su aprobación es posterior al 01 de marzo de 2023, solo podrán imputar obligaciones al personal con hasta 2 meses previos a la aprobación del Convenio.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

### SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 "Causales de Término anticipado de Convenio" de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envio por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado.

# SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo en Red.





# OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo OMIL como Analista ejecutor
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación







laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, actividades comprometidas en el Plan de Trabajo de la Red Territorial, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio y al Plan.

# DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

### DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, incluido sus redes sociales, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadenia, así como a difundir la oferta programática SENCE, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente







convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE en cada una de las actividades financiadas en el marco de este programa, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

## DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

SENCE a través de sus Directores/as Regionales se reunirá cada año con los/as Alcaldes/a de las comunas en convenio y hará llegar comunicaciones escritas, con la finalidad de informar del quehacer de la OMIL, del estado del convenio de acreditación y fortalecimiento OMIL y cumplimiento de indicadores de gestión y financieros.

# DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2024 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 4350900063-9 de la Dirección Regional SENCE MAULE, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2024, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

## DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Oscar Morales Mejías, Director(s) Regional del SENCE, Región Maule, consta en la Resolución N°250/1/2023 de fecha 04 de enero de 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4358 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Cristian Menchaca Pinochet, alcalde de la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio n°772, del 29 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder

de cada

MORALES MEJIAS

OSCAR JULIO

Firmado digitalmente por OSCAR JULIO MORALES MEJIAS

MEJIAS

AS Fecha: 2023.02.02 18:47:31 -03'00'

RISTAGNEMENCHACA PINOCHET

Alceide alidad de Longaví OSCAR MORALES MEJIAS Director(s) Regional SENCE Región del Maule



#### PLAN DE GASTOS PROGRAMA FOMIL AÑO 2023

PERSONAL \$ 25.050.000
OPERACION \$ 4.950.000

Con el objetivo de monitorear las rendiciones mensuales, una vez firmado el Convenio y cada vez que exista un cambio en la programación de los gastos, el Ejecutor deberá presentar el Plan de Gastos al Encargado del Programa, el cual deberá ser aprobado para su aplicación.

FECHA	10-02-2023			
DATOS INSTITUCIÓN RECEPTORA	MU	NICIPALIDAD LONGAVI		
NOMBRE INSTITUCIÓN RECEPTORA	ILUSRTE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI			
RUT INSTITUCIÓN RECEPTORA		69.130.600-3		
N° RESOLUCIÓN CONVENIO		122		
FECHA RESOLUCIÓN CONVENIO		03-02-2023		
FECHA INICIO CONVENIO		18-01-2023		
FECHA TÉRMINO PLAZO EJECUCIÓN		31-12-2023		
MONTO CONVENIO	\$		00.000	
MONTO TRANSFERIDO	5	21.70	00.000	

COMPROBACION DE SUMA 31.000.000

TIPO	ITEM	SUB-ITEM	DETALLE	GASTO ESPECIFICO	APORTE SENCE	APORTE MUNICIPAL
	Control of the Contro					
_			1			
			1			
			Contratación de seguros para profesionales de			
		Seguros	terreno			
	ITEM N°1: PAGO DE SEGUROS					
是自由原	TIEM N-1: PAGO DE SEGOROS					
(2) (2.0) (2.0)						
		Arriendo Temporal de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros			
			eviluentios			
WEET T						
<b>国等外建设</b>						
		Movilización	Contratacion de transporte o pago de pasajes.			
		Movilizacion	Queda prohibido el pago de bencina			
	I					
						-/
	1		1			
				LIBRETAS INSTITUCIONALES	\$ 205.000	
				TOLDOS	\$ 400.000	
			Placa Identificatoria, pendones, tarjetas de			
		Difusión y Marketing	presentación, calendarios, poleras u otros artículos			
		, manage	con el logo de la Municipalidad y del Programa			
			Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga			
	TEM N°2: PAGO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS					
OPERACION				ARRIENDO PANTALLA LED	\$ 420.000	
300000						
		Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares,			
		fotocopias	incluyendo sus componentes y partes.			
		150-1100000				
Max WA						
		Adquisición de licencias para aplicativos de	Licencias como Zoom, Teams, Youtube, entre otros;			
		transmisión .	sólo para uso institucional de la OMIL (no permite pago de servicios de desarrollo informatico)			
			page de servicios de deserrono informatico;			
OPERACION				FLAYERS PARA ACTIVIDADES	\$ 100.000	
					-	
		Servicios de Imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE,			
	A	ac. ricios de migrenta	material de apoyo para talleres de apresto u otros.			
				RESMAS	300000	
				TINTAS	100000	
			Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores,			
		Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán			
		Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o			
		Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán			
		Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o			
		insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o			
íτ	ftem n°3: bienes o servicios de consumo	Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o			
OPERACION ÍT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO	Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o	SERVICIOS DE CAFÉ CAFÉ	\$ 400.000 \$ 50,000	
OPERACION fr	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO	Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o	SERVICIOS DE CAFÉ CAFÉ TE	\$ 400.000 \$ 50.000 \$ 50.000	1
OPERACION ÉT	item n°3: Bienes o Servicios de Consumo	Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERAGON. H	ÍTEM N°3: BIENES Ο SERVICIOS DE CONSUMO	Insumos para materiales de oficina	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas,	CAFÉ	\$ 50.000	1
OPERACION: IT	ftem n°3: bienes o servicios de consumo	Insumos para materiales de oficina  Insumos para Talleres	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, arücar, servicios de	CAFÉ	\$ 50.000	1
OPERACION IT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACON. IT	îtem n°3: Bienes o Servicios de Consumo		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION. IT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION: IT	ÎTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION IT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERAGON IT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERAGOR IT	ítem n°3: Bienes o Servicios de Consumo		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION. FT	ÎTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION: IT	îtem n°3: Bienes o Servicios de Consumo		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
OPERACION IT	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
JPERACUIT.		insumos para Talleres	tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azucar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos,	CAFÉ	\$ 50.000	
Jeracus;	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.  Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, az	CAFÉ	\$ 50.000	

				FERIA LABORAL	\$ 1.075.000	
					\$ 1.400.000	
OPERACION	1			ENCUENTRO RED MAULE CENTRO SUR	\$ 450,000	
能激素系統	1					
			Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y			
			vinculación.			
Mark Street	ÍTEM N°S: ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	Actividades de intermediación laboral	Actividades y acciones asociadas a los compromisos			
	LABORAL		de la Red Territorial de Intermediación Laboral,			
			descritas en su Plan de Trabajo común.			
			Otras acciones de intermediación para funcionarios			
			OMIL y usuarios del programa).			
						į
						1
Selection of			Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.			
		Encargado Omil		ENCARGADO OMIL		5 18.721.350
PERSONAL.			Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoria Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.			
		Ejecutivo Atención Empresas				
					\$ 8.500.000	\$ 900.000
	-					
			Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoria Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.			
		Ejecutivo Atención Público				
	ITEM N°6 : PAGO DE HONORARIOS EN					
Was Take	PERSONAL					
					\$ 11.500.000	\$ 1.700.000
			Remuneraciones de Orientadores Laborales (según			
		Orientador Laboral	categoria Omil).		1	
			Recuerde que la contratación de este profesional		\$ 6.000,000	\$ 1,700,000
			debe estar aprobada por SENCE. Su contratación solo es posible si cuenta con el			
		Terapeuta Ocupacional	número minimos de funcionarios según categoria			
W 16365		Personal Administrativo	de OMIL			
			Su contratación solo es posible si cuenta con el			
			número minimos de funcionarios según categoria			
W - 45602			de OMIL  Profesional de cargo municipal, destinado a			
		Otro	cumplir otras funciones en la OMIL			
<b>原</b> (表达方式		Viáticos	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)			
PERSONAL	PERSONAL			VIÁTICOS	\$ 50.000	
					-	
	ITEM N*7: PAGO DE GASTOS POR RENDIR					
SECRETARY OF						
		TOTAL PLAN	DI CASTOS		\$ 31,000,000	\$ 23,021,350
September 1997		IOTALPLAN	DE GRADIOS	TO SERVE TO SERVE STORY SERVE	31.000.000	23.021.350

